

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0551/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

### ANUNCIO

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL FOMENTO DE “LA CALVA” 2025**  
**BDNS(IDENTIF.):818487**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818487>)

Por resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte del 21 de febrero se convocan subvenciones para los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Ávila de menos de 375 habitantes para fomentar la práctica del deporte de “La Calva”2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

**Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila con una población inferior a 375 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Objeto:** Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 375 habitantes, para incentivar la construcción o mejora de las instalaciones deportivas dedicadas a la práctica de “La Calva”.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiarán las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

Actuación: La Diputación subvencionará obras construcción o mejora de instalaciones deportivas dedicadas a la práctica del deporte de "La Calva" en localidades que cumplan con los requisitos de estas bases.

La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Diputación de Ávila, que supondrán como máximo el 50% del coste total de la actuación ejecutada, y con la de los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores, que aportarán como mínimo el 50% restante.

La cantidad aportada por la Diputación de Ávila en ningún caso podrá superar los quinientos euros (500,00 €).

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Si a fecha de presentación de solicitudes, existe en el municipio alguna Asociación inscrita en el "Registro de Entidades Deportivas", entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica de Deportes Autóctonos, o en el "Registro de Asociaciones" de Castilla y León, entre cuyas finalidades esté el fomento de la práctica deportiva o el de las actividades culturales y recreativas tradicionales o autóctonas (2 puntos)

Si en el municipio se ha llevado a cabo durante los dos últimos años alguna competición de calva, bien sea de carácter provincial, regional o nacional (máximo 1,5 puntos):

Si la competición es de carácter nacional (1,5 puntos).

Si la competición es de carácter regional (1 punto).

Si la competición es de carácter provincial (0,5 puntos).

Número de habitantes del municipio (máximo 1,5 puntos):

Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población menor de 125 habitantes (1,5 puntos).

Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población entre 126 y 250 habitantes: menores de 125 habitantes (1 punto).

Ayuntamientos o Entidades Locales Menores con población entre 251 y 375 (0,5 puntos).

Participación en anteriores convocatorias de subvención para el fomento de La Calva (máximo 2 puntos):

Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se concedió ayuda en las convocatorias de 2023 o 2024 (0 puntos).

Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se concedió ayuda en las convocatorias de 2021 o 2022, pero no en las de 2023 o 2024 (1 punto).

Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que no se concedió ayuda en las convocatorias de 2021, 2022, 2023 y 2024 (2 puntos).

Para determinar la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a la revisión de 1 de enero de 2024.

El importe total de la ayuda se repartirá atendiendo a la cantidad solicitada por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor peticionario, siguiendo el orden de puntuación, hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo al criterio de número de habitantes del municipio, concediendo prioridad al de menor población.

En el supuesto de que el crédito necesario para otorgar las ayudas correspondientes a los ayuntamientos solicitantes fuera inferior al presupuestado, la Comisión podrá proponer su distribución entre los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores peticionarios hasta agotar el crédito, teniendo en cuenta que el orden de prelación será el número de habitantes del municipio.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

**Cuantía:** El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2025, partida 3410/46205 que asciende a siete mil euros (7.000,00 €).

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 25 de febrero de 2025.

El Presidente, *Carlos García González*.